



COMUNICADO

Tambobamba, 23 de abril del 2020

ALCANCES SOBRE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS



Se comunica a los docentes y auxiliares contratados de educación del ámbito de la UGEL Cotabambas, que mediante D.S. N° 070-2020-EF se autoriza la transferencia de Partidas Presupuestales para el pago de beneficios sociales referido a la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de los mencionados docentes y auxiliares, comprendidos en el marco de lo que establece las Leyes N° 30328 y 30493 así como los D.S. 307-2017-EF y D.S. 296-2016-EF;

Al respecto, se precisa que:

Mediante Oficio Múltiple N° 0013- 2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, D.U. N° 014-2019 / D.S. N° 070-2020-EF precisa que procede el reconocimiento del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios de **LOS PROFESORES CONTRATADOS**, siempre y cuando se tenga en consideración los siguientes criterios:

- Se reconoce contrato del servicio docente en el marco de la Ley N° 30328.
- Corresponde el beneficio a los profesores que cuenten con contrato docente prestado en IE. Pública, en educación Básica y Educación Técnico Productiva, correspondiente al año 2019.
- Se reconoce la CTS a favor de los profesores contratados que hayan tenido vínculo contractual desde el mes de marzo al 31 de diciembre (un solo contrato¹).
- Con excepción lo citado anteriormente, corresponde el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a los profesores que tienen resoluciones de contratos docentes mayores a 06 meses de servicios continuos, durante el ejercicio fiscal 2019.
- Profesores que cuenten con más de una resolución de contrato docente, el reconocimiento de la CTS, es por cada resolución de contrato mayores a 06 meses de servicios continuos.
- El cálculo de la referida compensación es a razón del 14% del Remuneración Mensual vigente al momento de la culminación de su contrato².

También precisa la exclusión del reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios en los siguientes casos:

- No se consideran las resoluciones para efecto de pago.
- No se consideran las resoluciones de contrato de horas adicionales.
- No se consideran las resoluciones de contrato menores o iguales a seis 06 meses de labores.

¹ La continuidad del contrato refiere a no tener corte de vínculo laboral, al permanecer en la misma plaza por un tiempo mayor a 6 meses y tener el mismo motivo de vacante en la plaza en la cual se encuentra contratado (a).

² La remuneración mensual por una jornada de 30 horas durante el mes de marzo 2019 fue 2'100.30 (D.S. 074-2019-EF) hasta el mes de octubre 2019 y posteriormente en el mes de noviembre 2019 ascendió a 2'200.20 (D.S. 328-2019-EF).



Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los Auxiliares de Educación Contratado

En cuanto a los auxiliares se regula en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, el cual establece que la Compensación por Tiempo de Servicios para el auxiliar de Educación Contratado, se otorga de oficio al momento de la culminación de contrato del auxiliar de Educación contratado, a razón del 14% de la remuneración mensual vigente al momento de la culminación del contrato, para lo cual el único requisito es haber tenido un solo contrato con más de 06 meses de servicios efectivos continuos durante el año fiscal 2019.

En ese orden de ideas los Auxiliares de Educación que culminaron su contrato el 31/12/2019, y dicho contrato ha sido mayor a seis (06) meses (marzo a diciembre), corresponde que de oficio la Unidad Ejecutora a su cargo reconozca dicho beneficio a través de acto resolutivo.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0013- 2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, se comunica el cronograma de corte para el financiamiento de beneficios sociales (ATS, CTS y SLS), a favor de los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, para el año Fiscal 2020.

Que, al respecto la UGEL Cotabambas en fecha 10 de enero del 2020 emite la Resolución Directoral N° 0160- 2020 y la Resolución Directoral N° 0163- 2020, mediante el cual se resuelve reconocer la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS a favor de profesores y auxiliares de educación que fueron contratados durante el año 2019 en instituciones educativas públicas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas y que cumplan con lo referido en los artículos precedentes.

Mediante el D.S. N° 070-2020-EF se remite el nominal de pago de CTS en favor de 889 beneficiarios de Educación del ámbito de nuestra UGEL, el cual se adjunta al presente comunicado (Anexo N° 01) Lista de pago de acuerdo al documento en mención, precisando y resaltando que dichos docentes son los que cumplen con los criterios mencionados anteriormente.

Es pertinente indicar que el dispositivo emitido por el MEF, **NO HA CONSIDERADO** dentro del nominal aprobado mediante D.S. N° 070-2020-EF, el pago de algunos docentes y auxiliares de Educación que tuvieron contrato entre 6 a 10 meses, estos docentes estarán siendo programados para el pago de su CTS para el tercer corte que aún no se tiene prevista la fecha de pago según lo comunicado por el MINEDU, en tal sentido la UGEL Cotabambas estará pendiente de la fecha que se realizara la transferencia de montos por parte del MEF y que oportunamente se les estará comunicando.

Según lo coordinado con la oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL Cotabambas, el abono del beneficio de CTS se estará realizando la próxima semana en planilla ocasional, culminando con la ejecución de planilla ordinaria del presente mes (remuneraciones) y se efectuará mediante depósito en su cuenta bancaria del Banco de la Nación registrada en el año 2019.

Hago propicia la oportunidad de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE

